

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

Metepec, México, a 04 de agosto de 2020
Oficio No. SOP-CI-0274/2020

CIUDADANO PRESENTE

De conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracción XLIV, 4 segundo párrafo, 12 segundo párrafo, 50, 51, 53 fracciones II y VI, 150, 160, 163 y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito comentar a Usted lo siguiente:

En atención a la solicitud de información registrada con el folio número **00076/SOPEM/IP/2020**, a través de la cual requiere:

- "1. Los estudios de viabilidad del proyecto MEXIBUS IV.*
- 2. Copia de las argumentaciones dadas por el Gobierno del Estado de México para retrasar la conclusión de la obra de MEXIBUS IV entregadas al Fonadin.*
- 3. Copias en archivo PDF de las transacciones y ministraciones transferidas al Gobierno del Estado de los recursos integrados bajo el fideicomiso constituido para la construcción de la obra denominada como "MEXIBUS IV" u Obra Pública Metropolitana.*
- 4. Copia en archivo PDF de cada uno de los informes trimestrales entregados por el Gobierno del Estado de México hasta el dato más actualizado sobre los siguientes rubros:*
 - a) El estado que guarda la concesión y el fideicomiso de operación.*
 - b) La conformación de la empresa concesionario de transporte.*
 - c) La adquisición y mantenimiento del equipo de transporte.*
 - d) La puesta en operación del servicio de transporte del MEXIBUS IV.*
 - f) La implementación del sistema de control y recaudo.*
 - g) La inversión privada realizada en el componente de transporte.*
 - h) El avance y desempeño de la reestructuración de rutas.*
 - i) El aforo de pasajeros sobre el corredor de MEXIBUS IV.*
 - j) Del uso y destino de los recursos provenientes del Fideicomiso de operación.*
 - k) El mantenimiento del componente de infraestructura.*
 - l) La seguridad vial del MEXIBUS IV.*
- 5. Montos entregados desde que inicio el proyecto MEXIBUS IV a la fecha a través del Protram. Así como cuántos se encuentran en proceso de entregar y en qué fechas y mediante qué mecanismos." (sic)*

Al respecto, le informo que la Secretaría de Obra Pública tiene a su cargo el despacho de los asuntos referidos en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el cual a la letra señala:

"Artículo 35.- La Secretaría de Obra Pública es la dependencia encargada de ejecutar las obras públicas que tenga a su cargo y de promover y ejecutar las acciones tendientes al desarrollo de la infraestructura hidráulica y eléctrica en la Entidad.

A esta Secretaría le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

- I. Promover la reestructura o revocación de concesiones cuando los estudios costo beneficio, financieros o sociales representen que puede haber un ahorro financiero para el Estado, una mejora sustancial en el otorgamiento del servicio o un riesgo para el otorgamiento del servicio o cumplimiento del objetivo de la concesión. Los estudios referidos, podrán ser realizados por instituciones públicas o privadas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;*
- II. Formular y conducir la política estatal en materia de obras públicas e infraestructura para el desarrollo;*
- III. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de obra pública;*
- IV. Integrar el Programa General de Obras Públicas del Gobierno del Estado, con la Participación de las dependencias y organismos del Poder Ejecutivo, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo y la política, objetivos y prioridades que establezca el Gobernador del Estado, y vigilar su ejecución;*
- V. Dictar las normas generales y ejecutar las obras de reparación, adaptación y demolición de inmuebles propiedad del Gobierno del Estado que le sean asignadas;*
- VI. Construir, mantener o modificar, en su caso, la obra pública que corresponda al desarrollo y equipamiento urbano y que no competa a otras autoridades;*
- VII. Expedir en coordinación con las dependencias que corresponda, las bases a que deben sujetarse los concursos para la ejecución de las obras a su cargo, así como adjudicarlas, cancelarlas y vigilar el cumplimiento de los contratos que celebre;*
- VIII. Establecer lineamientos para la realización de estudios y proyectos de construcción de obras públicas;*
- IX. Vigilar que la ejecución de la obra pública adjudicada y los servicios relacionados con ésta, se sujeten a las condiciones contratadas;*
- X. Proponer al Ejecutivo del Estado la celebración de convenios en materia de obra pública e infraestructura para el desarrollo y participar en su ejecución;*
- XI. Apoyar la creación y consolidación de los organismos públicos descentralizados municipales, encargados de la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales;*
- XII. Impulsar y promover trabajos de introducción de energía eléctrica en áreas urbanas y rurales;*
- XIII. Promover el financiamiento y la construcción, instalación, conservación, mantenimiento o mejoramiento de la infraestructura hidráulica estatal;*
- XIV. Coordinar, formular u operar programas estatales de obras de abastecimiento de agua potable y de servicios de drenaje y alcantarillado y de las demás relacionadas con el desarrollo y equipamiento urbano, que no estén asignadas a otras autoridades;*
- XV. Supervisar la construcción, conservación, mantenimiento, operación y administración de las obras de agua potable y alcantarillado a su cargo;*
- XVI. Controlar el inventario de disponibilidad de Agua Potable del Estado;*
- XVII. Autorizar el uso y disponibilidad del Agua por Zona o Región en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano para que los municipios otorguen licencias de construcción de vivienda o industria;*
- XVIII. Administrar en conjunto con la Secretaría de Finanzas los fideicomisos de infraestructura del Gobierno del Estado de acuerdo al Plan Anual y Sexenal de Obras;*
- XIX. Representar, participar o dirigir, los fideicomisos, consejos o empresas de participación estatal que el Gobernador le instruya para el cumplimiento de sus funciones, y*

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

XX. Emitir a través de la Comisión del Agua del Estado de México, la evaluación técnica de factibilidad para la distribución de agua, así como la de agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales; y

XXI. Las demás que le señalen otras leyes reglamentos y disposiciones de observancia general."

Del precepto citado, se advierte que dentro de las facultades y/o atribuciones de la Secretaría de Obra Pública, no se encuentran las relacionadas con la solicitud de referencia, configurándose la notoria incompetencia para atender la misma, lo anterior, de conformidad con el artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

No obstante, al tratarse de una solicitud en la cual requiere diversa información del Mexibus; se hace de su conocimiento que, los sujetos obligados competentes para conocer la presente solicitud son **la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México y el Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México**, lo anterior de conformidad con los siguientes artículos:

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México

Artículo 32.- La Secretaría de Comunicaciones es la dependencia encargada del desarrollo y administración de la infraestructura vial primaria y de la regulación de las comunicaciones de jurisdicción local, que comprende los sistemas de transporte masivo o de alta capacidad.

A esta Secretaría le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...

VI. Operar, construir, explotar, conservar, rehabilitar y dar mantenimiento a la infraestructura vial primaria y a las comunicaciones de jurisdicción local, que comprende los sistemas de transporte masivo o de alta capacidad de su competencia, directamente o a través de particulares, mediante el otorgamiento de concesiones y contratos;

...

VIII. Otorgar, modificar, revocar o dar por terminadas las concesiones, permisos o autorizaciones para la construcción, ampliación, rehabilitación, mantenimiento, administración y operación de la infraestructura vial primaria de cuota y de los sistemas de transporte masivo o de alta capacidad, ejerciendo los derechos de rescate y reversión;

...

XII. Sancionar el incumplimiento de obligaciones por parte de los titulares de concesiones, permisos o autorizaciones en materia de infraestructura vial primaria, paradores y de comunicaciones de jurisdicción local;

...

XV. Expedir las bases a que deben sujetarse los concursos públicos para el otorgamiento de concesiones en materia de infraestructura vial primaria y de comunicaciones de jurisdicción local, adjudicarlas, vigilar su ejecución y cumplimiento;

...

XX. Elaborar estudios, diseñar, proyectar, construir, operar, administrar, explotar, conservar, rehabilitar y dar mantenimiento a estaciones de transferencia modal para los sistemas de

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

transporte masivo o de alta capacidad, directamente o a través de particulares, mediante el otorgamiento de concesiones o contratos;

Código Administrativo del Estado de México

Artículo 17.1.- *Este Libro tiene por objeto regular las comunicaciones de jurisdicción local.*

Las comunicaciones de jurisdicción local comprenden la infraestructura vial primaria y los sistemas de transporte masivo o de alta capacidad y de teleférico, incluyendo las estaciones de transferencia modal, junto con su correspondiente derecho de vía, zona de seguridad y zona de influencia, así como el sistema de elementos estructurales, mecánicos y eléctricos que integran el sistema del teleférico, como son, entre otros, cables, sistema de apoyos, anclajes, sistema motriz y eléctrico....

Artículo 17.4. Para efectos del presente Libro se entenderá por:

...

VII. Secretaría.- A la Secretaría de Comunicaciones;...

Artículo 17.5.- Son autoridades para la aplicación de este Libro:

...

II. El Secretario de Comunicaciones.

...

V. El Sistema de Transportes Masivo y Teleférico del Estado de México; y...

Artículo 17.76.- El Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la planeación, la coordinación de los programas y acciones relacionados con la infraestructura y operación de los sistemas de transporte de alta capacidad y teleférico, las estaciones de transferencia modal y las de origen-destino e intermedias que se requieren para el eficiente funcionamiento del teleférico, así como efectuar investigaciones y estudios que permitan al Gobierno del Estado sustentar las solicitudes de concesiones o permisos ante las autoridades federales para la administración, operación, explotación y, en su caso, construcción de transporte de alta capacidad en territorio estatal.

Artículo 17.77.- El Sistema, para el cumplimiento de su objeto, tiene las atribuciones siguientes:

...

III. Presentar a consideración del Secretario de Comunicaciones, para su autorización y firma, en su caso:

a) Proyectos para otorgar o ampliar el plazo de las concesiones y contratos para la construcción, administración, operación, explotación, rehabilitación, mantenimiento y conservación de la infraestructura y operación de transporte de alta capacidad y teleférico, así como estaciones de transferencia modal y las estaciones de origen-destino e intermedias que se requieren para el eficiente funcionamiento del teleférico; y ...

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

...

IV. Llevar a cabo, previa autorización del Secretario de Comunicaciones, los procedimientos de licitación pública hasta la publicación del fallo, para el otorgamiento de concesiones y contratos para la construcción, administración, operación, explotación, rehabilitación, mantenimiento y conservación de la infraestructura y operación de transporte de alta capacidad y teleférico, así como estaciones de transferencia modal y las estaciones de origen-destino e intermedias que se requieren para el eficiente funcionamiento del teleférico:

....

XII. Evaluar el cumplimiento de las concesiones, contratos y permisos y, en su caso, calificar las infracciones y aplicar las sanciones a que se hagan acreedores los prestadores del servicio público de transporte masivo o de alta capacidad y teleférico, en las estaciones de transferencia modal y en las estaciones de origen-destino e intermedias relativas al sistema del teleférico.

Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Secretaría de Comunicaciones.

Artículo 5. El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría, así como su representación, corresponden originalmente al Secretario, quien para su mejor atención y despacho, podrá delegar sus atribuciones y facultades en los servidores públicos subalternos, con independencia de su ejercicio directo, excepto aquéllas que por disposición de ley o de este reglamento deban ser ejercidas en forma directa por él.

Artículo 6. El Secretario tendrá las atribuciones siguientes:

...

XVIII. Otorgar concesiones para el financiamiento, **construcción, administración, operación, explotación, rehabilitación, conservación y mantenimiento** de las comunicaciones de jurisdicción local, incluyendo los **sistemas de transporte masivo o de alta capacidad, estaciones de transferencia modal y equipamiento vial**, así como declarar administrativamente su invalidez, revocación y rescate, además de otorgar prórrogas y ejercer el derecho de reversión, en su caso; ...

Reglamento Interno del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México

“Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México.”

“Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

...

V. Secretaría, A la Secretaría de Comunicaciones, y ...”

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

"Artículo 3. *El Sistema es un Organismo Público Descentralizado, adscrito sectorialmente a la Secretaría, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confieren el Código, el presente Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables."*

"Artículo 16. *Corresponde a la Dirección de Supervisión y Control:*

...

II. Vigilar el cumplimiento de las reglas de operación del servicio de transporte masivo o de alta capacidad, teleférico, centros de control, estaciones de transferencia modal, de origen-destino e intermedias establecidas en los títulos de concesión y reglamentos respectivamente;

III. Administrar y operar las estaciones de transferencia modal, de conformidad con los términos de las concesiones otorgadas;

De lo vertido en líneas anteriores y en términos de lo dispuesto por los artículos 53 fracción III, 150 y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se sugiere al solicitante ingrese su petición a las Unidades de Transparencia de la **Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México** y al **Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México**, quienes en su caso pudieran contar con la información solicitada.

Cabe señalar que, en términos de los artículos 176, 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento que podrá interponer recurso de revisión por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, de manera directa o vía electrónica a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en un término de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del presente.

Sin otro particular por el momento, le reitero un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E



LICENCIADA NANDLLEY KAREN TORRES TORRES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

TMG/Calc*